



NACIONAL



DECRETO 2839/1983
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente --
Estructura orgánico-funcional.
Fecha de emisión: 28/10/1983; Publicado en: Boletín
Oficial 09/11/1983

Artículo 1º -- Apruébase la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, de conformidad con los anexos I a) --Organigrama, Jurisdicción Ministerio--; I b); I c); I d); I e) y I f) --Organigramas Administración Central--, anexo II -- Misión y funciones--; anexo III a) --Planta permanente--; anexo III b) --Planta permanente y de gabinete--; anexo III c) --Planta no permanente de personal contratado y transitorio--, respectivamente, que forman parte integrante del presente (*).

Art. 2º -- Sustitúyese, en cuanto al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, el art. 1º del dec. 22, del 22 de diciembre de 1981 el que, en su parte pertinente, quedará redactado de la siguiente forma:

Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente

I -- Subsecretaría de Atención Médica

II -- Subsecretaría de Fiscalización Sanitaria

III -- Subsecretaría de Recursos Humanos e Investigación

IV -- Subsecretaría de Medio Ambiente

V -- Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

Art. 3º -- Deróganse los decs. 8280/68; 853/69; 7121/69; 1381/70; 101/71; 102/71; 108/71; 109/71; 111/71; 112/71; 852/71; 5127/72; 5134/72; 7366/72; 7529/72; 7531/72; 9375/72; 9376/72; 9377/72; 9879/72; 9380/72; 9383/72; 9384/72; 9385/72; 1883/73; 2570/73; 2613/73; 3130/73; 3192/73; 3199/73; 3200/73; 3306/73; 3380/73; 3381/73; 3382/73; 3383/73; 3384/73; 3385/73; 3386/73; 3387/73; 3388/73; 3389/73; 3390/73; 3391/73; 3392/73; 3393/73; 3394/73; 3395/73; 3396/73; 3397/73; 3398/73; 3399/73; 3401/73; 3402/73; 3403/73; 3404/73; 3405/73; 3406/73; 3407/73; 3408/73; 3440/73; 3442/73; 4361/73; 4363/73; 4704/73; 4776/73; 577/74; 1854/76; 663/78; 2694/80; y déjase sin efecto lo establecido en los anexos I y II del dec. 3166/73 y en el anexo III del dec. 3457/79, en lo atinente a la ex Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º -- Distribúyense por cargos y horas de cátedra conforme las funciones determinadas en el dec. 1393/83 y las remuneraciones emergentes del mismo, las partidas principales correspondientes al inc. 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional aprobadas para el corriente ejercicio para el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo IV del presente decreto.

Art. 5º -- El personal del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente que pase a ocupar los cargos que determina la distribución aprobada por el art. 4º del presente decreto (anexo IV), mantendrá a todos los efectos la categoría alcanzada, en el supuesto que la adjudicada sea inferior a ésta. Cuando se produzca la baja del agente sobreasignado, el cargo resultante de esta situación adquirirá la ponderación asignada en la estructura que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º -- Exceptúase hasta el 31 de diciembre de 1983 al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente; del cumplimiento de las disposiciones del dec. 669, del 1 de abril de 1982

y del dec. 1050, del 28 de mayo de 1982, prorrogados por dec. 1685, del 28 de diciembre de 1982, como así también de las establecidas por el art. 18 del dec. 2043 del 23 de setiembre de 1980, al solo efecto de poner en funcionamiento la presente estructura orgánica, de acuerdo con las previsiones presupuestarias contenidas en el anexo IV del presente decreto.

Art. 7° -- En virtud de lo determinado en el art. 5° del presente decreto, el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente propondrá la adecuación de los anexos III a); III b) y IV, con arreglo a las sobreasignaciones resultantes; como así también individualizará los cargos conforme a sus funciones, ajustándolas a lo establecido en el dec. 1893/83, todo ello dentro del plazo de noventa (90) días de la fecha del presente decreto.

Art. 8° -- La implementación de la estructura que se aprueba por el presente decreto se formalizará con ajuste a los créditos con que cuente la jurisdicción 82 - Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 9° -- Comuníquese, etc.

Bignone. -- Rodríguez Castells. -- Wehbe.

(*) Ver Boletín Oficial del 9/11/83.

Nota: Este decreto se publicó sin el anexo IV en el Boletín oficial del 9/XI/83.

